



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Armenia, marzo 27 de 2020

CIRCULAR N°00260

DE: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

PARA: EPS E IPS PUBLICAS Y PRIVADAS

ASUNTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA ACTUAL CONTINGENCIA DE SALUD PÚBLICA.

La Secretaría Departamental de Salud teniendo en cuenta el actual escenario de salud pública originado por la pandemia debida al coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), por lo cual el gobierno nacional estableció directrices para intervención urgente de esta contingencia; y la aplicación, cumplimiento, seguimiento estricto de estas por parte los diferentes entes territoriales. Situación de manejo prioritario, para lo cual el Gobierno Nacional ha emitido amplísima normativa; entre otras la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 464 del 18 de marzo de 2020 ambas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Con base en la situación descrita, suficientemente documentada, evidenciada por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Promotoras de Salud (EPS), se hace necesario la elaboración por cada una de estas del correspondiente plan de contingencia; siendo prioridad establecer en este; el proceso para la educación, prevención, detección temprana, atención, control del nuevo coronavirus (COVID-19), así como la preparación y respuesta ante este riesgo; de igual forma su contenido establecerá procesos a cumplir y opciones (Atención telefónica, atención por página web, servicio a domicilio) para atención de usuarios por los servicios de consulta externa, por morbilidad general y programas (Hipertensión arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Gestantes, Planificación Familiar, Medicamentos de control y otro tipo de insumos), procesos para los servicios de hospitalización, procesos para los servicios quirúrgicos y procesos para atención de urgencias;



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Por último la Secretaría de Salud Departamental solicita a las EPS e IPS plantear diferentes estrategias para asegurar una entrega oportuna e integra de medicamentos y otros insumos que requieran los pacientes, de manera muy especial aquellos con morbilidades crónicas o en programas de atención domiciliaria; no olvidando la creación de las actividades e instrumentos de evaluación y seguimiento. La solicitud de elaboración del plan de contingencia de IPS y EPS nos permite inferir que el país se encuentra en situación de anormalidad; lo cual obliga a los prestadores a establecer variantes en la prestación de los diferentes servicios, como seguimiento y evaluación del cumplimiento de estos.

No olvidando recordar, que la emergencia en la atención de las condiciones de salud pública originadas por el COVID-19 y la amplia normatividad promulgada por el Gobierno Nacional hace necesario destacar lo siguiente:

1- Imperiosa necesidad de disposición de plan de contingencia por cada una de las diferentes IPS(s)-EPS(s).

2- Programación de los diferentes servicios ofertados teniendo en cuenta la actual situación de salud pública y el gran número de directrices establecidas por el Gobierno Nacional; entre estas la orden de confinamiento con sus limitantes de movilidad.

3- El ofertar un servicio donde el prestador (médico, enfermero, etc.) y el usuario, dispongan de condiciones y factores determinantes que no los pongan en riesgo, cumpliendo así con una obligación de la seguridad social y del Estado, como es, asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

4- Cada una de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de acuerdo a su nivel de complejidad, a su plan de contingencia ofertará y socializará opciones de atención a sus usuarios (Domiciliaria, Telefónica, etc.)

5- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, independientemente de su nivel de complejidad están en la obligación de disponer de una mayor oferta de camas día en sus diferentes servicios; condición esta que permite al profesional de la salud, luego de su razonamiento lógico científico y de la socialización de sus conclusiones con el paciente, sus familiares o acompañante(s) ordenar bajo su autonomía manejo ambulatorio u hospitalario.

La actual coyuntura de salud pública obliga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a cumplir con su deber absoluto de garantizar la oportunidad y suficiencia en sus servicios de urgencia, y, a programar los otros servicios, sin generar condiciones que vayan en contra vía de las necesidades previstas por el



Secretaría de Salud
Gobernación del Quindío



Gobierno Nacional; dejando en sus planes de contingencia, procesos que garanticen unos servicios planeados con variables que tengan en cuenta Prestar Servicios de Salud; cumpliendo con la normatividad específica para la actual emergencia y con apego estricto a los factores determinantes de seguridad para los diferentes grupos etéreos atendidos y para sus profesionales de la salud.

Atentamente,

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ALZATE
Secretaria de Salud Departamental

*Elaboró: Dr Bernardo Gutiérrez Montoya. Médico Grupo Verificador Condiciones de Habilitación.
Revisó: Liz Belcka Castro Jaramillo. Directora de Calidad en la Prestación de Servicios en Salud*